



Reglamento de Convivencia Escolar

Colegio Hispano Americano



VERSIÓN PRELIMINAR - EN ACTUALIZACIÓN 2018-2019

AJUSTES EN PROCESO A PARTIR DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO.





INDICE

CAPÍTULO I. Antecedentes del Proyecto Educativo Institucional

CAPÍTULO II. Principios que sustentan el Reglamento de Convivencia Escolar

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad

CAPÍTULO III. Derechos y deberes de la comunidad educativa

CAPÍTULO IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

CAPÍTULO V. Regulaciones sobre el Proceso de Admisión

CAPÍTULO VI. Regulaciones sobre el Uso del Uniforme Escolar

CAPÍTULO VII. Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

CAPÍTULO VIII. Regulaciones sobre la Gestión Pedagógica y Protección a la maternidad y paternidad

CAPÍTULO IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

CAPÍTULO X. Regulaciones sobre la Convivencia Escolar

CAPÍTULO XI. Sobre la aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar



ANEXO A

ANEXO B

ANEXO C



INTRODUCCIÓN

En este Reglamento se definen procesos de Convivencia Escolar planificados, coherentes y sinérgicos, que no sólo consideran su aplicación instrumental, sino que, a su vez, promueven una planificación institucional organizada en el tiempo favoreciendo los principios formativos del Proyecto Educativo Institucional, articulando los distintos instrumentos de gestión y propiciando su sentido más profundo de acuerdo con los sellos e identidad del colegio.

El reglamento busca relevar los valores formativos del colegio, y promover la apropiación curricular de la Convivencia Escolar fortaleciendo una intención curricular que distingue objetivos de aprendizajes explícitos que involucran el desarrollo de las disciplinas, las prácticas pedagógicas y las interacciones educativas que acontecen en el aula y en todos los espacios escolares reconociendo necesidades e intereses diversos de acuerdo a la realidad sociocultural de la comunidad educativa y a los valores de una formación cristiana-evangélica que promueve el buen vivir y actuar de acuerdo a los principios bíblicos de obediencia y comprensión de la Palabra de Dios.

Por ello, hace hincapié en la promoción y resguardo de derechos con una mirada inclusiva, reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad y oportunidades de aprendizaje que éstas brindan, garantizando la permanencia, calidad y término de la trayectoria escolar de todos los y las estudiantes como se establece en la normativa vigente en plena coherencia con los valores cristianos que sustentan este PEI y su comprensión de la inclusión educativa¹.

Así también, promueve la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa con el propósito de fortalecer el clima y la convivencia escolar más allá del carácter declarativo en su concreción práctica diariamente en el colegio.

En este sentido, es fundamental la formación de equipos de trabajo para la formación y gestión del clima y la Convivencia Escolar en su rol formador y regulador de las interacciones

¹ Inclusión Educativa: eliminación de toda discriminación arbitraria; es decir, de todas aquellas prácticas, regulaciones, mecanismos, comportamientos, actitudes, etc. que atenten contra el reconocimiento de la dignidad de cada persona y/o que lo excluyan de los procesos de aprendizaje y la participación en la vida escolar. Por otro lado, se propicia que los establecimientos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de diversas condiciones, lo que plantea a todas las comunidades educativas nuevos desafíos para conocer, reconocer, promover el diálogo y dar espacios de expresión a cada integrante de su comunidad desde la diversidad de sus características personales y socio-culturales, intereses, capacidades, valores, saberes, etc. Mineduc., (2016), ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCATIVAS INCLUSIVAS. Chile.



de la comunidad escolar, así como, el conocimiento y reflexión de todos los integrantes en los aspectos que aquí se establecen.



CAPÍTULO I. Antecedentes del Proyecto Educativo Institucional

La educación que promueve el colegio está sustentada en la fe evangélica, en el amor a Dios, al prójimo y a la patria en base a la visión bíblica del ser humano. Estas definiciones surgen y continúan desde las familias que fundaron el Colegio Hispano Americano en 1946 y han promovido y resguardado los valores, creencias y rol formativo desde entonces.

El colegio, por tanto, en sus comprensiones, reconoce a Dios como Creador y Redentor y al ser humano como creación a imagen y semejanza de Él. Considera la Biblia como fuente de conocimiento y consejo para el desarrollo de la humanidad y, por tanto, promueve la fe como pilar fundamental para conducir a una formación espiritual con altos valores personales.

Según lo estipulado en nuestro PEI:

“Tenemos dos lineamientos fundamentales que deben guiarnos en la consecución de nuestros objetivos:

El primero es de orden espiritual basado en la Fe Evangélica que nos identifica, que nos debe llevar a la formación moral con altos valores personales de cada alumno.

El segundo es de orden formativo en lo intelectual y físico y que se basa en las directrices emanadas de las autoridades educacionales del país las cuales nos permitirán educar a nuestros alumnos para llegar a la educación superior o para poder insertarse con éxito en la vida laboral”.

En este sentido, y considerando las palabras del Eterno expresadas en el Salmo 133:1 *“Mirad cuan bueno y delicioso es habitar los hermanos igualmente en uno”*, es sin duda, un llamado a la comunión, a la comunicación, y a la unidad en todo sentido; implicando con ello una vivencia tal que, rompa con los personalismos y dé paso a una interrelación y vivencia tal, que produzca una igualdad en las relaciones humanas.

Es como volver al pasado y comprender en todo su valor la plena comunión que había en la Iglesia apostólica: “sabido que eran hombres ignorantes y sin letras, ...sin embargo la multitud de los que habían creído eran de un corazón y un alma” (Hechos 4:13 y 32). Esto es un ejemplo de vida para las generaciones actuales, en donde la diversidad hace necesario más que nunca lineamientos claros en toda la comunidad escolar: Padres, madres, apoderados, profesores, estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, todos ellos deben regir sus relaciones por normas que regulen el buen pasar, la comunicación y las interrelaciones personales de la convivencia. Como unidad educativa sabemos la gran necesidad de una relación y comunicación plena en donde no se violenten los derechos y



deberes de los miembros; es nuestro interés como organismo educador y formador, dar paso a las modernas concepciones de la vida que estén basadas en el respeto mutuo y en la sana convivencia.

Hoy en día la familia, la sociedad y todas las organizaciones humanas se hace evidente el mantener una plena convivencia porque han surgido fenómenos basados en un humanismo exagerado y en un excesivo liberalismo, que vulneran y no respetan los derechos de los demás, al parecer en la actual sociedad se han invertido los valores y tienen más derechos y no deberes aquellas personas que transgreden las reglas de la buena comunicación, por esa razón nos hemos esforzados en formar un reglamento de convivencia escolar que rescate las buenas comunicaciones de las sociedad y formar educandos que vivan en paz con sus congéneres; promuevan la no violencia, el respeto mutuo y la colaboración.

La Convivencia Escolar entendida como “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas”²

Considerando que cada estudiante es un ser singular, único e irrepetible, creado a imagen y semejanza de Dios que debe conocerse y respetarse a sí mismo y a los demás, hemos creado en común acuerdo con los diferentes estamentos de nuestra Unidad Educativa el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar, como una guía clara que nos oriente y ayude a convivir en armonía los eventos de la vida diaria de nuestro colegio y alcanzar las metas que nos hemos propuesto. El presente reglamento está estrechamente relacionado con nuestro PEI, y orienta el trabajo escolar y las mentas institucionales. La finalidad es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir y contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa.

Siendo un objetivo constitucional el inculcar a los estudiantes principios y valores que les permitan cumplir un papel en la sociedad y asumir las responsabilidades y deberes que les incumben, se establecen aquí criterios que han de contribuir a la formación integral.

² Mineduc. (2015) Manual de Convivencia Escolar. Chile. Documento Digital.



CAPÍTULO II. Principios que sustentan el Reglamento de Convivencia Escolar

El Colegio Hispano Americano Río Viejo posee una visión y un sentido de la Educación enmarcado y centrado en la formación cristiana evangélica, con fundamento en sus principios integrales y valores para el fortalecimiento del carácter de las y los estudiantes atendiendo a lo estipulado en la Ley General de Educación (LGE) en el Art. 2 del Título Preliminar:

“Art. 2º. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

La convivencia escolar implica la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad educativa, ésta se sustenta en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de dicha comunidad.

Se comprende que la Convivencia Escolar tiene un enfoque especialmente formativo. Por lo tanto, implica la enseñanza y el aprendizaje de una serie de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros y se entiende como la base de principios ciudadanos. Debido a ello, los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) favorecen el desarrollo de esas competencias que permiten esa interacción armónica y prosocial entre los actores de la comunidad educativa. Este enfoque formativo³, considera una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En consecuencia, el carácter preventivo y formativo de la Convivencia Escolar busca superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación a los hechos y complejidades de la convivencia.

³ Mineduc (2015). Manual de Política de Convivencia Escolar.



En este sentido, el reglamento de convivencia escolar busca resguardar los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa en coherencia con la normativa vigente y al Proyecto Educativo Institucional, por lo que abre espacios de diálogo entre los distintos actores y es censado por el Consejo Escolar. A su vez, se considera de vital importancia su difusión por distintos medios lo que permite el acceso y adhesión de los integrantes de la comunidad educativa. Por tanto, tiene como finalidad entregar el marco general de las normas y principios básicos establecidos para una convivencia armónica, que permite lograr los objetivos educacionales propuestos en la misión y visión del colegio y de la Fundación Educacional Carlos Martínez Romero.

Cabe señalar que las normas de convivencia constituyen un medio indispensable y una oportunidad privilegiada para formar en los ideales propuestos a las y los estudiantes desde el Proyecto Educativo, y deben aplicarse de acuerdo con los principios, valores y filosofía que anima al colegio. Los medios que se utilicen y la forma en que ellos se apliquen para el cumplimiento de las orientaciones, reglas y límites, constituyen un desafío fundamental para funcionarios, profesores, estudiantes y apoderados, pues deben estar guiados por el discernimiento, el respeto y cariño por los educandos, en la claridad, coherencia y firmeza necesarias de acuerdo con la dignidad inherente al ser humano y al anhelo de su desarrollo pleno.

Por ello, se hace indispensable construir criterios comunes de aplicación, parte fundamental del sentido de este reglamento, lo que implica la aplicación de normas de buena convivencia posibilitando que la comunidad participe de la aprobación y difusión de ellas con un marco regulatorio claro y accesible para todos.

El reglamento constituye un instrumento de carácter formativo que promueve el desarrollo integral personal de las y los estudiantes, se complementa con las normas y consecuencias lógicas elaboradas al interior de cada comunidad de aprendizaje o grupo-curso. Ambas instancias contribuyen al logro de la meta institucional “que todos aprendan y se sientan bien tratados” tal cual señala la LGE⁴ al considerar el proceso de aprendizaje desde la integralidad del desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas favoreciendo que los estudiantes puedan conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

⁴ LGE.



Por tanto, para la comunidad educativa es importante reconocer los principios en los que se basa este reglamento de Convivencia Escolar y evidenciar la coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Dignidad del ser humano

Se reconoce que el sistema educativo propende al desarrollo pleno de la persona humana fortaleciendo, en las prácticas educativas e institucionales, el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, las disposiciones internas buscan cautelar la integridad física y moral de sus estudiantes, profesionales, asistentes de la educación y apoderados no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos. Se entiende que, en el caso de los estudiantes, por ser menores de edad, están en situación de vulnerabilidad al no tener poder decisivo en circunstancias que comprometen su bienestar, por lo que, es fundamental garantizar su condición de sujeto en relación al pleno uso de sus derechos.

Interés superior del niño, niña y adolescente

El Colegio Hispano Americano considera primordial garantizar los derechos del niño atendiendo al pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes entendiéndolos como sujetos de derechos que requieren el debido acompañamiento de adultos en consecuencia con su edad, grado de madurez y autonomía, existiendo una supervisión adecuada para el resguardo de sus derechos. Por eso, adopta las definiciones de la Convención sobre los derechos del niño y se ocupa de evitar escenarios abusivos contribuyendo a que la infancia sea una época de desarrollo efectivo y progresivo de su autonomía.

No discriminación arbitraria

Asimismo, la institución adhiere a los fundamentos de la Ley de Inclusión⁵ evitando acciones que impliquen ejercer distinción, exclusión o restricción sin justificación razonable y que causen privación, perturbación o amenaza para los integrantes de la comunidad educativa en relación con raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política que vulnere principios anteriores, religión o creencia, participación en

⁵ Ley de Inclusión:



organizaciones diversas, sexo, orientación sexual o de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad y/o discapacidad. En consecuencia, se promueve un trato respetuoso y valorativo de las personas que componen la comunidad educativa como señalan los valores y principios institucionales basados en la fe y en la Biblia.

Legalidad

Se entiende, en el contexto escolar, la coherencia de los procesos internos con relación a lo dispuesto en la normativa vigente (**Anexo A**) lo que implica una constante reflexión y alineación con las disposiciones legales descritas en la normativa educacional para la toma de medidas frente a faltas e infracciones según su gravedad. Desde estas fuentes se determinan las sanciones aplicables y acciones formativas que permitan el desarrollo y mejoramiento de las conductas de los integrantes de la comunidad educativa, así como el resguardo de su bienestar. Esto implica permanentes procesos de actualización y difusión de las consideraciones normativas para la aplicación del reglamento.

Justo y racional procedimiento

Es de interés de este reglamento definir que las medidas disciplinarias sean aplicadas mediante procedimientos justos y racionales considerando en sus protocolos de actuación:

- *La comunicación al estudiante (y/o a sus padres o apoderados) de la falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar por la cual se pretende sancionar.*
- *Respetar la presunción de inocencia.*
- *Garantizar el derecho a ser escuchado/a.*
- *Recoger los antecedentes presentados en su defensa.*
- *Resolver el caso de manera fundada y en un plazo razonable.*
- *Garantizar el derecho a revisar la medida antes de su aplicación.*

Proporcionalidad

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. En consecuencia, las medidas disciplinarias, como se detallará más adelante, se aplicarán de manera gradual y progresiva. Se entiende que, en rol formador que tiene el colegio, las medidas disciplinarias serán de carácter formativo – pedagógico, considerando apoyo psicosocial a modo de favorecer a los estudiantes a tomar conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el



desarrollo de conductas valóricas, prosociales y coherentes con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Transparencia

El colegio actuará conforme a este principio entregando información a los padres y apoderados de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del funcionamiento del establecimiento en forma oportuna y sistemática de acuerdo a la programación interna o a las necesidades que surjan.

Participación

Este reglamento reconoce el derecho de los estudiantes a participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar opiniones los funcionarios, profesionales, padres, madres y apoderados que gozan el derecho a proponer iniciativas y a ser escuchados en el clima de respeto y bienestar de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Autonomía y diversidad

En coherencia con las orientaciones del Mineduc, este reglamento reconoce el respeto y el fomento de la autonomía de las comunidades educativas lo que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional, a sus normas de convivencia y funcionamiento, especialmente en relación con la visión de ser humano y su relación con la fe como se describe en el PEI.

Responsabilidad

Con relación a la función social que cumple la educación, se reconoce que el colegio favorece el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad a la que pertenece, definiendo en este reglamento, no sólo derechos sino también, con el cumplimiento de deberes que se describen a continuación.



CAPÍTULO III. Derechos y deberes de la comunidad educativa

En coherencia con la Ley General de Educación, en sus artículos 9° y 10°, este reglamento define deberes y derechos aquellos elementos que resguardan la dignidad del ser humano, su participación, responsabilidad y eliminación de cualquier acto discriminatorio en el contexto escolar.

Por consiguiente, la comunidad educativa propenderá a contribuir en la formación y el logro de aprendizajes de todas y todos los estudiantes, favoreciendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico al adherir al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en este documento.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, personal administrativo, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO N° 1

Derechos y deberes de los estudiantes

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Ser resguardados en su ingreso y permanencia en el establecimiento.
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- d) No ser discriminados arbitrariamente.
- e) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- f) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- g) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, orientación sexual o género y culturales.
- h) Que se facilite académica y administrativamente el ingreso y permanencia al establecimiento en caso de embarazo y/o maternidad/paternidad.
- i) Que se disponga de un ambiente adecuado para el aprendizaje.



- j) Ser informados de las pautas y procedimientos evaluativos.
- k) Ser informados de su rendimiento académico y de convivencia escolar.
- l) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y contar con evaluación diferenciada cuando existan argumentos técnico-pedagógicos que lo avalen.
- m) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre pares.
- n) Disponer del Consejo de Curso, como una instancia de reflexión y desarrollo de habilidades en beneficio del grupo-curso.

En tanto, son sus deberes:

- a) Brindar un buen trato: digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Hacerse responsable de su proceso de aprendizaje, por ejemplo; manteniendo una participación activa, al tomar apuntes, consultando dudas, participando, registrando los contenidos y cumpliendo con los plazos establecidos, realizando las actividades propuestas y cumpliendo con las solicitudes académicas y/o de materiales según corresponda.
- c) Ser veraz, honesto y responsable.
- d) Asistir puntualmente a clases.
- e) Esforzarse por lograr las metas personales y comunitarias.
- f) Tener una presentación personal de acuerdo con el reglamento.
- g) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- h) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- i) Cuidar la infraestructura educacional.
- j) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- k) Respetar la diversidad y promover el bienestar de todos los actores de la comunidad educativa.
- l) Reconocer y reflexionar sobre las consecuencias de sus actos.
- m) Conocer y comprender las normas de convivencia de la comunidad educativa.

ARTÍCULO N° 2

Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados

Tienen derecho a:



- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo y en relación con la normativa interna.
- d) Ser instados a participar de distintas actividades consideradas en el Calendario Anual.
- e) Asociarse a través del Centro de Padres y Apoderados.
- f) Ser respetados en su diversidad.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Asumir el rol primario y protagónico en la formación de sus hijos, acompañándolos en forma activa en su desarrollo escolar.
- b) Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- c) Apoyar su proceso educativo responsablemente.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Participar de los procesos formativos que plantee el establecimiento.
- f) Asistir a las reuniones, entrevistas y/o asambleas en un rol activo del proceso formativo de su(s) educando(s).
- g) Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- h) Fortalecer participando de una alianza entre familia y colegio en beneficio de la formación de sus hijos e hijas.
- i) Promover el diálogo y la conciliación ante situaciones conflictivas en un clima de respeto y buen trato.
- j) Seguir los conductos regulares ante situaciones complejas y/o conflictivas.
- k) Informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la calidad de la convivencia directamente a sus hijos o a terceros.
- l) Ante una inasistencia prolongada (por viaje, enfermedad, problemas familiares o cambio de domicilio) debe comunicar al Profesor Jefe o a Dirección del establecimiento en forma personal, a su debido tiempo y con los documentos necesarios.
- m) Revisar periódicamente que su pupilo asista al establecimiento con su presentación personal y materiales de trabajo en forma óptima y oportuna.
- n) Velar y respetar los Derechos del Niño, recordando que los castigos físicos y psíquicos son sancionados por la Ley.



- o) Mantener un registro actualizado de sus datos de contacto (teléfono y dirección).

IMPORTANTE

Los padres, madres y apoderados, antes de matricular a sus hijos se deben informar acerca del Proyecto Educativo del colegio, de tal forma que elijan libremente el establecimiento en el cual desean educar a sus hijos o hijas. Las familias deben comprender el Proyecto Educativo de este colegio y evaluar si está acorde a sus valores y visiones antes de matricular a sus hijos/as.

ARTÍCULO N°3

Derechos y deberes de los profesionales y asistentes de la educación

Tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente cordial y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- d) Recibir información oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol educador.
- e) Proponer las iniciativas que consideren útiles para el progreso del establecimiento por medio de los conductos regulares definidos en el establecimiento.
- f) Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Participar de las instancias de asociación que consideren institucionalmente.
- h) Participar en las actividades de la comunidad educativa.
- i) Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por su parte, son deberes de los docentes y profesionales de la educación:

- a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Desempeñarse en conformidad a los principios y valores de la comunidad educativa.
- c) Cumplir con las orientaciones e indicaciones formativas y administrativas que reciba.



- d) Apoyar la gestión pedagógica e institucional.
- e) Apoyar el logro de las metas institucionales.
- f) Ejercer la función formativa/educativa en forma idónea y responsable.
- g) Orientar vocacional o formativamente a los estudiantes cuando corresponda atendiendo sus inquietudes y necesidades individuales y colectivas.
- h) Favorecer la gestión emocional de los estudiantes en pro de su proceso formativo.
- i) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- j) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las Bases Curriculares y los planes y programas de estudio.
- k) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las y los estudiantes.
- l) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- m) Seguir las orientaciones o instrucciones de sus jefaturas.
- n) Promover el diálogo respetuoso y por los conductos regulares para favorecer el funcionamiento del establecimiento.
- o) Respetar las disposiciones y normativas vigentes, así como su conocimiento de manera actualizada.

ARTÍCULO N° 4

Derechos y deberes de los equipos docentes directivos

Sus derechos son:

- a) Trabajar en un ambiente cordial y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- d) Participar constantemente en actividades de formación y tener un acompañamiento que le permita la reflexión y la retroalimentación.

Sus deberes son:

- a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional.



- b) Desempeñarse en conformidad a los principios y valores de la comunidad educativa.
- c) Modificar o adaptar, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, el medio escolar a las características y/o necesidades de los estudiantes.
- d) Tomar decisiones en asociación con la sosteneduría, de acuerdo con las características e identidad de su comunidad educativa y siempre basadas en las normativas vigentes.
- e) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- f) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- g) Realizar supervisión pedagógica en el aula, y velar por el cumplimiento de los distintos planes institucionales.
- h) Promover el trabajo colaborativo y un clima de buen trato.
- i) Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- j) Orientar el trabajo pedagógico y administrativo.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Artículo N° 5

Derechos y deberes de la Unidad Sostenedora

Tiene derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Orientar la concreción de las Bases Curriculares de planes y programas con relación a los énfasis formativos de su proyecto educativo.
- c) Solicitar información periódicamente respecto del funcionamiento y concreción del Proyecto Educativo Institucional.

Son deberes de los sostenedores:



- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Responsabilizarse por la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, del plan de mejoramiento y del presupuesto anual.
- c) Definir las funciones de apoyo que asumirá centralizadamente y los recursos financieros que delegará al establecimiento.
- d) Comunicar altas expectativas al director, estableciendo sus atribuciones, definiendo las metas que este debe cumplir y evaluando su desempeño.
- e) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- f) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes.
- g) Rendir cuenta pública del financiamiento estatal recibido, del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
- h) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley en los procesos de aseguramiento de calidad.

Estas definiciones favorecen que los miembros de la comunidad educativa se comporten y relacionen entre sí a partir de ellas, estableciendo lo permitido, lo prohibido y lo deseado.



CAPÍTULO IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 6

Acerca de los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

El Colegio Hispano Americano imparte educación parvularia:

- Primer nivel de transición A y B
- Segundo nivel de transición A y B

Enseñanza básica:

- 1° a 8° básico A y B

Enseñanza media:

- I° Medio A, B y C
- II° a IV° año medio A y B ([actualizar](#))

ARTÍCULO N° 7

Acerca del régimen de Jornada Escolar

	Niveles/ Cursos	Régimen
Educación Parvularia	Completar	Sin JEC
Educación Básica	Completar	Con JEC
Enseñanza Media	Completar	Con JEC

ARTÍCULO N° 8

Acerca de los horarios de clase:

Niveles/ Cursos	Jornada	Ingreso	Salida
Completar	Completar	Completar	Completar
Completar	Completar	Completar	Completar
Completar	Completar	Completar	Completar



ARTÍCULO N° 9

Acerca de los recreos y horarios de almuerzo

Niveles/ Cursos	Recreo 1	Recreo 2	Almuerzo
Completar	Completar	Completar	Completar
Completar	Completar	Completar	Completar
Completar	Completar	Completar	Completar

ARTÍCULO N° 10

Acerca del horario de funcionamiento del establecimiento educacional:

[Inicio de la jornada:](#)

[Término de la jornada:](#)

ARTÍCULO N° 11

Acerca de la suspensión de clases:

Respecto de la suspensión de la jornada clases⁶:

La suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, seguirá el conducto de informar al Departamento Provincial de Educación respectivo (Provincia de Ñuble), dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

ARTÍCULO N° 12

Organigrama del Establecimiento

[Completar actualizado 2019](#)

⁶ Circular N° 1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales Y Particulares. Mineduc. 2014. (Pág. 70)



ARTÍCULO N° 13

De los roles y funciones de docentes, directivos, profesionales, asistentes de la educación y auxiliares:

[Copiar del Reglamento Interno \(Higiene, Orden y Seguridad\).](#)

ARTÍCULO N° 14

Acerca de los mecanismos de comunicación con los padres/madres y apoderados:

- El colegio utiliza los siguientes medios de comunicación con los padres y apoderados.
 - a) Agenda del colegio: corresponderá al envío de comunicaciones, notas, informativos, autorizaciones, circulares, etc. Padres y apoderados serán responsables de revisar permanentemente la agenda. A su vez, servirá como vía de comunicación con el establecimiento.
 - b) Llamadas telefónicas: el colegio establecerá comunicación vía telefónica cuando una situación lo amerite como circunstancias que requieran el conocimiento inmediato de padres o apoderados y que afectan a su pupilo(a). Es de vital importancia que los padres y apoderados mantengan actualizados sus datos de contactos. Será de responsabilidad de los padres informar cambios de números telefónicos y dirección. Así como revisar permanentemente la agenda escolar para leer comunicaciones, informativos y/o circulares.
 - c) Entrevistas
 - Solicitadas por el colegio.
 - Solicitadas por el apoderado.
 - Solicitadas por otro profesional de la educación.
 - d) Correos masivos o individuales a través de plataforma Webclass al que cada apoderado tiene acceso.

ARTÍCULO N° 14

Acerca de la asistencia y de los retiros: [\(revisar y adecuar\)](#)

Considerando que es deber del establecimiento educacional, resguardar la calidad de la educación recibida por nuestros estudiantes, evitando las interrupciones que entorpezcan



su aprendizaje, el colegio, en conocimiento de apoderados y estudiantes; ha establecido la siguiente normativa:

- El inicio de la jornada de clases es a las 08.15 horas, estableciéndose un margen de 10 minutos para el ingreso, considerando los problemas de locomoción que se pueden suscitar debido a la ubicación del colegio.
- Los estudiantes que ingresen al establecimiento después de las 08:25, deberán pedir pase de atraso y no podrán ingresar a su sala de clases hasta las 09:00 horas; para evitar las reiteradas interrupciones en aula.
- En aquellos casos en que el estudiante no pueda cumplir con el horario de ingreso debido a distancia u otras causales, el apoderado deberá solicitar personalmente un pase de ingreso especial en inspectoría, donde se evaluará la situación.
- Cuando excepcionalmente y por razones justificadas, el estudiante ingrese al establecimiento después de las 09.00 horas, solo podrá ingresar a clases si el apoderado justifica personalmente dicha situación.

Del retiro

- Solo el apoderado titular podrá retirar a un estudiante personalmente o en su defecto, aquellas personas autorizadas por él, a través de una autorización. El procedimiento establece que para hacer efectivo el retiro, debe dirigirse a inspectoría para solicitarlo y firmar el libro de salida; en los siguientes horarios:
 - Jornada de la mañana, hasta las 12:30 horas
 - Jornada de la tarde, después de las 14:10 horas
- Sólo se permitirá la salida de estudiantes en el periodo de colación, en los casos en que el apoderado haya firmado la autorización correspondiente en inspectoría y en que el estudiante
 - porte el pase correspondiente.
 - No se autorizará la salida de los estudiantes a comprar fuera del establecimiento.

En caso de inasistencia a clases

- Si un/a estudiante no asiste a clases el apoderado deberá justificar su inasistencia por escrito en la agenda escolar, dirigiéndose al profesor jefe. Esta comunicación se debe traer el primer día hábil en que el estudiante se reintegre a clases. Corresponde al Profesor Jefe verificar que esto se cumpla.

Las inasistencias o atrasos de los estudiantes, deberán justificarse personalmente por el apoderado en los siguientes horarios:

- Jornada de la mañana: entre las 08:15 y las 09:00 horas



- Jornada de la tarde: entre las 16:30 y las 17:30 horas.

Si un/a estudiante se va a ausentar en forma prolongada por razones de salud, viaje u otro, su apoderado, deberá comunicar la situación al profesor jefe o la coordinación de ciclo, quien informará a la jefa de UTP para planificar y organizar actividades pendientes.

Si la ausencia es por razones de salud deberá presentar el certificado médico correspondiente con un plazo máximo 48 horas una vez incorporado a las actividades estudiantiles. Es importante recordar que, según la normativa vigente, para que un estudiante sea promovido de curso debe cumplir con un mínimo de 85% de asistencia.

Las y los estudiantes que presenten inasistencias reiteradas sin justificación médica serán citados por el profesor jefe y de continuar la problemática será derivado a convivencia escolar para establecer compromisos que favorezcan su desempeño escolar.

- b) En caso de Inasistencia sin autorización a una o más clases dentro de la jornada escolar:

Los estudiantes deben asistir a todas las horas de clases programadas durante el día, cuando un profesor detecta la ausencia a su clase de un estudiante deberá comunicarlo a inspectoría del nivel para registrar esta acción. De no contar con la autorización para ello de un docente o directivo, se entenderá como una **falta grave** por lo que recibirá la sanción correspondiente previa información a su apoderado el que deberá comparecer al establecimiento al día siguiente. El o la estudiante recibirá, en el intertanto, un pase en convivencia escolar registrándose como inasistencia a hora de clase.

ARTÍCULO N° 15

Acerca del acceso al establecimiento:

- Toda persona que ingrese al Establecimiento [completar acción de ingreso al establecimiento](#).
- Los apoderados que asisten al establecimiento para entrevistarse con los profesores, profesionales de la educación o Dirección deberán [completar información acerca del procedimiento](#).
- Toda persona que ingrese al colegio y no sea apoderado deberá presentar su cédula de identidad al momento de ingresar, la que será entregada al retirarse del establecimiento.



- Está prohibido a toda persona externa ingresar o circular en establecimiento sin previa autorización.

ARTÍCULO N° 16

Acerca de las reuniones de apoderados:

La marcha cotidiana del colegio y de las comunidades de cursos en particular, exige de los padres y apoderados, asistencia a reuniones y/o asambleas las que serán comunicadas debidamente por medio de la agenda escolar. La inasistencia reiterada a reunión de apoderados implicará llamado a entrevista con la dirección de establecimiento para establecer un compromiso de responsabilidad del rol del apoderado, el incumplimiento de este acuerdo ameritará la solicitud de cambio del apoderado con el fin de favorecer el pleno desarrollo del estudiante.

ARTÍCULO N° 17

Uso de la infraestructura y espacios comunes:

El establecimiento educacional cuenta con un local escolar destinado a su funcionamiento que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes que atiende. Todo miembro de la comunidad educativa deberá cuidar y bien usar los recursos físicos y de infraestructura en base al respeto y el bien común.

Ante todo, se espera que no se provoque intencionadamente un daño a la infraestructura, mobiliario y/o equipamiento, esto se considerará como una falta grave lo que traerá las consecuentes sanciones. Por tanto, para el buen uso y cuidado de la estructura, mobiliario y/o equipamiento del colegio se definen las siguientes normas:

- a) Desde la Unidad Sostenedora:
 - Realizar mantención y reparación de la infraestructura en los períodos de vacaciones y durante la jornada en situaciones emergentes (reposiciones y arreglos).
 - Disponer de un presupuesto para compra de material de equipamiento que surja desde las distintas áreas o necesidades respecto de la infraestructura o uso de los espacios.



b) Desde el Comité Paritario:

- Revisar el estado de los trabajos realizados.
- Verificar la existencia de zonas en mal estado que revistan algún peligro para los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar lugares que requieran reparaciones o modificaciones de acuerdo a las formas establecidas.

c) Desde la Dirección:

Deberá cautelar, para el cuidado y buen uso de la estructura o equipamiento, al informar que:

- Todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables de cuidar y mantener los bienes físicos del establecimiento.
- Cada curso, por medio de su profesor jefe, recibirá al inicio del año, la sala de clases y su inventario en óptimas condiciones, por lo tanto, serán responsables de mantener y entregar a fin de año en iguales condiciones.
- Todos los encargados de áreas y/o departamentos serán responsables de cuidar los recursos y equipamientos a su cargo.

ARTÍCULO N° 18

Respecto de los espacios comunes se define que:

- Con el fin de lograr que cada estudiante se haga responsable de sus pertenencias, es importante que todas las prendas u objetos estén marcadas con su nombre completo.
- Los pasillos deben estar despejados, no se permiten mochilas u otros objetos que estén en el suelo. Si se encuentra algún objeto (mochila, ropa, etc.) será retirado por el personal de aseo y los estudiantes y/o apoderados deberán retirarlo en "Objetos Perdidos". El colegio no se responsabiliza por pérdidas o daños de estos objetos que han sido dejados en espacios no habilitados.

Se deben devolver los bienes que se han recibido prestados o se han tomado por equivocación.



- Se recomienda que los estudiantes no traigan objetos de valor (juegos, CDS, equipos de música, Tablet, computadores, celulares u otros) y dinero. Si lo hacen, el colegio no se hará cargo de la pérdida o destrucción de los objetos. Ésta es una responsabilidad de los propios estudiantes y sus apoderados.
- Está prohibido el uso de juguetes bélicos dentro del colegio ya que no contribuyen a interacciones pacíficas.
- El uso de celulares en el colegio está sujeto a emergencias, por lo tanto, deberán mantenerlo apagado o en silencio durante las horas de clases y durante los talleres. Si se sorprende al estudiante usando el equipo (juegos, mensajes, música u otros usos no pedagógicos) será amonestado verbalmente como una falta leve, si insiste, se registrará la actitud en su hoja de vida y le será requisado hasta que sea retirado directamente por el apoderado a la encargada de convivencia escolar.
- Los profesores deberán mantener en silencio los celulares durante las horas de clases y reuniones evitando su uso que puede ser distractor de sus funciones y/o responsabilidades.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

SALIDAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PARA COMPETENCIAS O ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

1. Docente encargado pedirá autorización mediante entrevista personal mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la Dirección del establecimiento para llevar a cabo cualquier salida fuera del colegio.
2. Se gestionará desde Administración el traslado de los estudiantes y/o alimentación si esta fuese necesaria.
3. El profesor pedirá autorización con anterioridad (3 días hábiles a lo menos) al apoderado, y por escrito, de la salida pedagógica, indicando día, hora, costo y lugar de ésta. Además de la vestimenta a utilizar.
4. Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del docente a cargo de la salida pedagógica y se dejarán en Inspectoría el día de la salida.
5. Si la salida es financiada de alguna medida con recursos SEP, se debe completar por escrito la solicitud de recursos según formato establecido, adjuntando la nómina de quiénes asistirán.
6. Se recomienda que por más de 20 estudiantes vayan dos adultos responsables.



SALIDAS PEDAGÓGICAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR (DENTRO DE LA COMUNA)

Considerando que el apoderado, al matricular a su pupilo en el colegio, reconoce que las salidas pedagógicas forman parte del proceso formativo y evaluativo del estudiante, que son obligatorias y que se requiere de su autorización expresa, es que se realizará el siguiente procedimiento:

1. El docente encargado pedirá autorización mediante entrevista personal mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la Dirección del establecimiento para llevar a cabo cualquier salida fuera del colegio.
2. Se hará entrega del proyecto el cual debe consignar nómina de estudiantes, fecha. Lugar, objetivos de cada asignatura, guía de trabajo y evaluación de la salida de manera escrita a Unidad Técnica Pedagógica.
3. El profesor pedirá autorización con anterioridad (3 días hábiles mínimos) al apoderado, y por escrito, de la salida pedagógica, indicando día, hora, costo y lugar de ésta. Además de la vestimenta a utilizar.
4. Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del docente a cargo de la salida pedagógica y se dejarán en Inspectoría un día antes de la salida.
5. Si la salida es financiada de alguna manera con recursos SEP, se debe completar por escrito la solicitud de recursos según formato establecido, adjuntando la nómina de quienes asistirán.

VIAJES DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR, GIRAS DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICA FUERA DE LA COMUNA.

Con el objetivo de cautelar los procedimientos y requerimientos los establecimientos deberán presentar al Departamento Provincial de Educación de Ñuble lo siguiente:

1. Nómina de personas que participarán en el viaje o gira de estudios
2. Antecedentes sobre la movilización que se utilizará, copia de Revisión Técnica del vehículo, permiso de circulación, emisión de gases contaminantes, seguro obligatorio y seguros especiales comprometidos por la empresa que brinda el servicio, cédula de identidad del conductor, licencia de conductor. Todo esto al día. Se deberá revisar con especial cuidado cada documento.



3. Fotocopia de las autorizaciones escritas de los padres.
4. Programa de actividades relacionado con los contenidos y asignaturas que tratarán en la gira de estudio.
5. Fecha y lugares que se visitarán.
6. Profesor (es) responsables de la gira. Fotocopia de cédula de identidad.
7. Si la salida es financiada de alguna manera con recursos SEP, se debe completar por escrito la solicitud de recursos según formato establecido, adjuntando la nómina de quienes asistirán.
8. Se recomienda que por más de 20 estudiantes vayan dos adultos responsables.
9. Se debe remitir toda la información a lo menos con 15 días de anticipación, entregar antecedentes a la secretaria para enviar ordinario respectivo a la Dirección Provincial.
10. El profesor a cargo debe dejar copia del proyecto en Unidad Técnica Pedagógica para archivar en caso de supervisión.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Todas las salidas pedagógicas se deben llevar a cabo a más tardar el día 20 de noviembre. No existe autorización para paseos de curso dentro de la jornada escolar.
- Solo se autorizan en diciembre los viajes y giras de estudio de los cuartos años medios. No podrán considerar la participación de estudiantes de otros cursos.
- El equipo Directivo podrá no autorizar la salida o viaje cultural de un curso o estudiantes según antecedentes presentados por inspección o el equipo de convivencia escolar.



CAPÍTULO V. Regulaciones sobre el Proceso de Admisión

ARTÍCULO N° 19

Adhesión al Sistema de Admisión Escolar Nacional

El colegio adhiere al Sistema de Admisión Escolar que es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en Internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio Hispano Americano, entre otros colegios, y no se exigirá antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes. Las madres, padres y apoderados postularán a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilitará para este fin. Ante cualquier duda, las familias podrán acceder en:

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/postular/>

o acercarse a un punto de postulación. Las preguntas frecuentes sobre este procedimiento y sus respuestas se encuentran descritas en el **Anexo B** al final de este documento.

El colegio seguirá las indicaciones que entregue el Mineduc en la puesta en marcha de este sistema de admisión entregando la información de vacantes por curso y criterios de admisión como lo establezca la norma.

Asimismo, se entregará a la comunidad por medio físico y digital, las fechas y pasos para realizar la postulación al establecimiento educacional como se defina a nivel nacional para el año 2019 y en adelante.



CAPÍTULO VI. Regulaciones sobre el Uso del Uniforme Escolar

Acerca del uso del uniforme escolar, obligatoriedad e indicaciones:

El Colegio Hispano Americano establece el uso del uniforme de forma obligatoria, en acuerdo con el Consejo de Profesores, Consejo Escolar y el Centro de Padres y Apoderados. La regulación y normas de uso están debidamente descritas en este reglamento y serán siempre informadas a los apoderados al momento de matricular.

Su objetivo está fundado en la búsqueda de formar estudiantes que cuidan su presentación personal, y por ello se vive como un valor formativo. Una presencia sobria, limpia y sencilla es un valor que todo estudiante debe respetar y evidenciar diariamente.

ARTÍCULO N° 20

Indicaciones sobre el uniforme escolar

Los estudiantes deben asistir con el uniforme completo según se detalla:

Educación Parvularia

[Completar información](#)

Enseñanza Básica (1° a 8° Básico)

Damas	Varones
Completar información	Completar información

Buzo del colegio (1 a 8° Básico)

Damas	Varones
Completar información	Completar información



Se debe traer toalla y otros utensilios para asearse luego de actividades físicas (4º básico a 8º básico)

ARTÍCULO N° 21

Acerca del uso de accesorios y estética personal

La presentación personal debe considerar:

- Uniforme limpio y en buen estado acorde a lo establecido (no se aceptarán pantalones tipo pitillo u otra moda y su uso debe ser a la cintura)
- Aseo personal (uñas cortas y limpias sin esmaltado, pelo limpio, aseo corporal diario)
- Corte de pelo varón: tipo escolar, cabello limpio y ordenado, pelo sin tinturas o cortes con diseños que impliquen asimetría o rapado.
- Corte de pelo dama: Cabello limpio y ordenado, pelo sin tinturas extravagantes o cortes con diseños que impliquen asimetría o rapado.
- Accesorios: En caso de las damas, si llevan aros, éstos deben ser de tamaño moderado y sólo en el lóbulo de la oreja. En el caso de los varones no está permitido el uso de aros en las orejas. Para ambos, el uso de aros en otras partes del cuerpo (piercing) no está permitido. Los accesorios como bufandas, gorros, guantes y parkas deben ser de color[].

Durante la asistencia al colegio, no se permite, tanto en varones como damas, el uso de joyas llamativas, excesivas y grandes, como tampoco la exhibición de piercing, tatuajes, expansiones, etc. El no cumplimiento de la presentación personal reiterada será motivo de citación al apoderado para una rápida solución y entendimiento de las medidas solicitadas. Los estudiantes no podrán usar vestimenta con mensajes considerados ofensivos, contrarios a los valores institucionales o descalificatorios para la comunidad siendo un asunto de convivencia escolar y respeto por los lineamientos del establecimiento.

Cuando se observe el incumplimiento de estas disposiciones, se deberá consignar una observación e indagar la causa para la posterior toma de decisiones y/o acuerdos con el apoderado.

ARTÍCULO N° 22

Consideraciones normativas sobre el uso del uniforme.



- En ningún caso se prohibirá el ingreso o permanencia de un estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
- El director(a) siempre tiene la facultad de eximir del uso obligatorio del uniforme escolar en consideración a antecedentes especiales.
- Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a adquirir el uniforme en cualquier tienda o fábrica.
- Las familias deben conocer y adherir al Proyecto Educativo del colegio antes de matricular y respetar lo estipulado en este Reglamento Interno. Sin embargo, estas disposiciones nunca implicarán una discriminación arbitraria que pudiera afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal pues no es el espíritu de estas definiciones.
- El establecimiento no puede excluir de clases a los estudiantes por aspectos vinculados a la presentación personal o al uso del uniforme, pero podrán establecer otro tipo de medidas que estimen pertinentes. El cumplimiento de las normas en general y las de presentación personal, en particular, requieren de un real compromiso de las familias y estudiantes. Por lo tanto, las medidas disciplinarias que tome el colegio deben considerar el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se entienda el sentido que tiene la norma para el proceso educativo.



CAPÍTULO VII. Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

ARTÍCULO N° 23

Acerca del Plan Integral de Seguridad Escolar⁷

Contexto Nacional:

Nuestro país, presentan características particulares, a saber, su sismicidad, presentando una dinámica de mucha actividad tectónica que da como resultado una intensa actividad sísmica. Debido a sus extensas costas, los tsunamis constituyen una amenaza permanente. para los territorios costeros del Pacífico.

Por otro lado, las dinámicas geológicas del territorio lo dinamizan con la formación de volcanes, encontrándose Chile dentro de los países con más volcanes en el mundo, generando erupciones históricas, algunas de las cuales son recientes, produciendo diversos impactos para la población. Asimismo, la formación geomorfológica del país, lo sitúa como un territorio propenso a inundaciones, aludes y aluviones, fenómenos naturales que, al desarrollarse cercanos a asentamientos humanos, resultan altamente peligrosos, por lo que podemos decir que Chile es un país de múltiples amenazas, las cuales, si no son analizadas y abordadas desde el ámbito preventivo, pueden generar emergencias o desastres.

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura nacional de la prevención y el autocuidado en las comunidades educativas a través de orientaciones claras que permitan una adecuada preparación frente a los riesgos a los que están expuestas.

Entre sus propósitos están:

- Generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a las y los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad mientras desarrollan sus etapas formativas.
- Constituir al colegio en un modelo de protección y seguridad, replicables en el hogar y el barrio.

⁷ Plan Integral de Seguridad Escolar. Hacia una cultura del autocuidado y la prevención de riesgos. Mineduc. 2017.



ARTÍCULO N° 24

Análisis del riesgo del establecimiento educacional: [completar con información y análisis hecho por un prevencionista de riesgos especialista el PISE.](#)

- RIESGO
- AMENAZA
- VULNERABILIDAD
- CAPACIDAD

ARTÍCULO N° 25

Acerca del Plan Integral de Seguridad Escolar:

Un plan es un instrumento que contiene de manera ordenada y organizada programas, acciones y elementos necesarios para alcanzar un propósito. [Completar con descripción del prevencionista de riesgos de los antecedentes del establecimiento educacional sobre:](#)

- a) [Diversidad de amenazas a las que está expuesta la comunidad educativa.](#)
- b) [Riesgos presentes al interior y en el entorno inmediato del establecimiento.](#)
- c) [Interacción con organismos operativos: Salud, Bomberos, Carabineros, entre otros que determine el Comité, Consejo Escolar o Encargada/o de Seguridad.](#)

ARTÍCULO N° 26

Acerca de la conformación del comité de Seguridad Escolar del Establecimiento Educacional:

ARTÍCULO N° 27

[ELABORACIÓN DE PLANES DE RESPUESTA O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA CADA RIESGO IDENTIFICADO \(METODOLOGÍA ACCEDER\) Realizados por prevencionista de riesgos.](#)

- [Alerta/Alarma](#)



- Comunicación e Información
- Coordinación (roles y funciones)
- Evaluación Primaria
- Decisiones
- Evaluación Secundaria
- Readequación del Plan

En caso de sismos, incendio, inundaciones, u otras amenazas detectadas.

- PROTOCOLO ANTE SISMOS Y TERREMOTOS
- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE INCENDIO
- PROTOCOLO ANTE INUNDACIONES O PROBLEMAS CLIMÁTICOS O GEOFÍSICOS
- PROTOCOLO SOBRE AMENAZAS DE BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS



ARTÍCULO N°

Acerca del resguardo de derechos:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Situaciones que implican vulneración de derechos.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas (**Anexo C**). Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordarlos, hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente el que se entenderá como tal, cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Descripción del Protocolo:

Fase 1. Recepción de relato de posible vulneración de derechos y activación del protocolo

Todo estudiante y/o apoderado podrá informar de una situación que considere vulnera los derechos de un estudiante. Se podrá dirigir a cualquier profesional del establecimiento quien abrirá un expediente y dará inicio a la activación del protocolo. En ese momento deberá:

- Contener a la víctima.
- Desplegar conducta protectora.
- Obtener un relato claro y con detalles, sin juzgar o hacer juicios previos, para después escribirlo detalladamente en el expediente



del protocolo y así evitar el exponer a la víctima a relatar en reiteradas oportunidades el hecho.

- Dejar constancia en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante el inicio del protocolo.

Fase 2. Información al Equipo de Convivencia e interacción con el apoderado del estudiante

La persona responsable deberá informar acerca del expediente (inicio del protocolo) a su jefatura directa y ésta a la dirección del establecimiento. La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a los apoderados del o los estudiantes involucrados sobre la situación y activación del protocolo en un plazo no mayor a 24 horas después de haber sido informada solicitando una entrevista para dar a conocer las estrategias de protección a la víctima.

Fase 3. Recepción de antecedentes complementarios al relato

Dependiendo de la causa de vulneración se recabarán los antecedentes escuchando a las partes y permitiendo la entrega de antecedentes. Se actuará resguardando la intimidad e identidad del estudiante evitando su revictimización en el contexto escolar.

Fase 4. Derivación a organismo competente

Dependiendo de la causa de vulneración y de los antecedentes se realizarán las correspondientes derivaciones o denuncias según corresponda a organismos competentes OPD, Tribunales de Familia; SAPU; etc. en un plazo no mayor a 48 horas recibido el relato.

Fase 5. Establecimiento de apoyos en el establecimiento

El o los estudiantes implicados recibirán apoyo pedagógico y/o psicológico necesario los que serán determinados por el equipo de Convivencia Escolar.



Fase 6. Seguimiento, conclusiones y cierre del protocolo

Habrá un seguimiento en el tiempo (que se establecerá por el equipo de Convivencia Escolar) de las conductas de los estudiantes implicados hasta resolver el cierre del protocolo y la comunicación de las resoluciones a las partes por parte de la Encargada de Convivencia Escolar. Se realizará paralelamente seguimiento y coordinación con instituciones involucradas tomando contacto con Institución responsable del caso, indagando en estrategias de protección y reparación a utilizar con él o la estudiante afectado. (Fiscalía, Centro de atención a víctimas del ministerio público; OPD, entre otros.)

IMPORTANTE

Si hubiera funcionarios implicados en los hechos se deberán considerar medidas para resguardar la integridad de los estudiantes tales como la separación del eventual responsable de su función directa lo que deberá ser consistente con las medidas del Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrían aplicarse por la infracción de éstas.

Redes de apoyo en caso de vulneración de derechos a los estudiantes

[Completar las redes que el establecimiento educacional utiliza actualmente.](#)



ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Este reglamento de Convivencia Escolar define estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como la realización de acciones que fomenten en autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

a) Tipos de abuso sexual y otras definiciones:

- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño, niña o adolescente o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niño, niña o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- Delito de abuso sexual tipificado en el Código Penal (versión del 27-ENE-2018)
 - Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
 - Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
 - Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
 - Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP)
 - Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP)
- Delitos complejos asociados al delito de violación:
 - Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP)
 - Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del CP)
 - Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
 - Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del CP)



- Estupro: es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
 - Estupro (Artículo 363 del CP)
- Grooming: es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del niño, niña o adolescente desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el childgrooming (Artículo 366 quáter del CP)

Existen otras tipificaciones posibles que constituyen delitos de connotación sexual contra menores de edad:

- Asociados a la pornografía:

Se denomina pornografía al género y al material que contiene y reproduce en cualquier formato (gráfico, visual) actos o relaciones sexuales de tipo explícito con el objetivo de despertar en el espectador o lector excitación y estimulación sexual. Respecto a los menores de edad, esto constituye delito cuando se exhibe o incluye la participación de éstos en:

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP)
- Asociados a la prostitución
 - Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
 - Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
 - Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)



b) Acerca del perfil de víctimas y agresores:

- Posibles víctimas de abuso sexual infantil: puede ser cualquier niño, niña o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.
- Perfil del abusador sexual: si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño, niña o adolescente nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

ASPECTOS IMPORTANTES QUE CONSIDERAR FRENTE A POSIBLE CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ✓ No notificar un caso de abuso sexual infantil, nos hace cómplices de esta situación.
- ✓ Revelar una situación de abuso, no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación.
- ✓ Los plazos establecidos no son antojadizos, sino que responden a lo que la ley establece. 24 horas para hacer la denuncia desde el momento en que se recepciona la información.
- ✓ Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá ser emitido por la entidad competente y con los timbres correspondientes. Este documento lo guardará Encargado de Convivencia Escolar en el expediente correspondiente.
- ✓ El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:
 - Ocurre entre niños de la misma edad.
 - No existe la coerción.
 - El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un estudiante



- con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Acerca del responsable de activar el protocolo:

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia escolar y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Coordinar la implementación de eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, niña o adolescente si fuera necesario.



PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

FASE 1

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la directora del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

FASE 2

Una vez recibida una denuncia de maltrato o abuso sexual, esta debe ser notificada por la directora del colegio al encargado de convivencia escolar, quien es el responsable de coordinar las acciones siguientes.

El encargado de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (Día 1), como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
3. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño, niña o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

FASE 3



Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con la directora del establecimiento, psicólogo, orientador y un representante del sostenedor, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño, niña o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.

En caso que, sea una sospecha, el encargado de convivencia escolar o la directora, procederán de la siguiente forma:

Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

PASO 1

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, el encargado de convivencia escolar recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

PASO 2

Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño, niña o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

PASO 3

Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención a quienes derivará los antecedentes recopilados.

PASO 4



Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias en el contexto escolar.

PASO 5

Informará a la Superintendencia de Educación.

Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

PASO 1

Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

PASO 2

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención a quienes derivará los antecedentes recopilados.

PASO 3

Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

PASO 4

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PASO 5

Informará a la Superintendencia de Educación.



Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

PASO 1

Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

PASO 2

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención a quienes derivará los antecedentes recopilados.

PASO 3

Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

PASO 4

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PASO 5

Informará a la Superintendencia de Educación.

FASE 4

Se informará al Dirección, Unidad sostenedora, Consejo Escolar y Consejo de Profesores del cierre del protocolo y los acuerdos de acompañamiento y monitoreo al estudiante afectado y sus familias (según el caso) para favorecer su desarrollo y las personas que estarán a cargo del monitoreo.



ARTÍCULO N°

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el encargado de convivencia escolar, o la directora, procederá de la siguiente forma:

PASO 1

Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

PASO 2

Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia será realizada por la directora, encargada de convivencia escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

- a) Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños, niñas o adolescentes a través de la OPD de la comuna.
- b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

PASO 3

Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

PASO 4



Se informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

PASO 5

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PASO 6

Informará a la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO N°

Acerca de las medidas aplicables en caso de maltrato o abuso sexual infantil:

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento o de alguno de los establecimientos será desvinculado de la institución y derivará a las autoridades competentes.
- Si es estudiante del establecimiento, se cancelará su matrícula.
- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y derivará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO N°

Acerca de las medidas de apoyo pedagógico:

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

- Con los docentes:

La directora del establecimiento, o el encargado de convivencia escolar, informa a los docentes, contando con la debida reserva del caso.



No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- Contribuyan, en la medida de lo posible, que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación con el niño, niña o adolescente afectado.

La directora o encargado de convivencia realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1) Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

▪ Acciones con las familias

La directora lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con padres, madres y apoderados al :

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de los padres, madres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso la directora puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.
- Se contará con el apoyo del departamento de Desarrollo Espiritual para las distintas estrategias que se definan a partir de los casos.



ARTÍCULO N°

De las denuncias:

Si se sospecha o hay evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de la comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.



ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DETECCIÓN RIESGO, INTENTO O CONSUMACIÓN SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Contexto nacional⁸

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren. Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol y la esquizofrenia.

los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, los conflictos con los allegados y amigos, los problemas legales, financieros, o relacionados con el trabajo, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio (IAPS-OMS, 2006). Además, la disponibilidad de medios letales para atentar contra la propia vida constituye un riesgo importante de comportamiento suicida del mismo modo que determina la letalidad de una tentativa de suicidio (IAPS-OMS, 2006).

En Chile, al igual que en muchos países del mundo, es especialmente preocupante el aumento de la mortalidad por causas externas en los adolescentes, las que representan el 60% del total de las muertes en adolescentes.

Conceptos

- Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

⁸ MINISTERIO DE SALUD. PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: Orientaciones para su implementación: MINSAL, 2013.



- Gesto suicida o Parasuicidio: acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda, dando importancia al llamado de ayuda que hace el niño/a sin intenciones serias de quitarse la vida.
- Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

Factores de riesgo

Factores personales	Factores genéticos y biológicos	Factores sociofamiliares y ambientales	Otros factores
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Intentos previos de suicidio ▪ Ideación suicida ▪ Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia, ▪ Trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. ▪ Factores psicológicos ▪ Edad ▪ Sexo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfermedad física, cronicidad, dolor o discapacidad ▪ Factores familiares y contextuales ▪ Historia familiar previa de suicidio ▪ Eventos vitales estresantes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suicidio en el entorno / muerte o suicidio en la familia ▪ Exposición (efecto “contagio”) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Historia de maltrato físico o abuso sexual ▪ Orientación sexual ▪ Aislamiento ▪ Acoso por parte de iguales (adolescentes) ▪ o Fácil acceso a armas/medicamentos/tóxicos

Acerca de la detección del riesgo suicida

La evaluación del riesgo suicida es una tarea difícil, incluso para los más expertos y no existen instrumentos universalmente aceptados para detectar este riesgo. Si bien existen varias



escalas para valorar el riesgo de suicidio, éstas no reemplazan el rol de la entrevista clínica en la detección de personas en riesgo. Por ello es fundamental identificar a estudiantes que tienen factores de riesgo para suicidio y entre éstos, a aquellos que se encuentren en una posible crisis suicida.

Designación de responsable de activación del Protocolo:

El protocolo de actuación frente a situaciones de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio, se llevará a cabo por la “persona encargada”. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro. Su función será recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio, y aplicar el Protocolo de Actuación.

Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por el Director(a) del Establecimiento o a quién éste designe.

RIESGO DE SUICIDIO

Descripción del protocolo frente a riesgo de suicidio:

Fase Previa

Al identificar a un(a) estudiante que presente conductas de riesgo suicida, manifestada en ideación suicida, gesto suicida o intento suicida, se realizará una entrevista con él, procurando que el profesional que realice la entrevista (dupla psicosocial, psicóloga, orientadoras, encargado de convivencia) tenga una actitud de empatía que le permita contener al estudiante, logrando un balance entre proximidad y distancia y entre empatía y respeto. Es muy importante que la persona que contiene al estudiante identifique durante la entrevista factores riesgo de aflicción mental y social que puedan albergar pensamientos de suicidio que finalmente conduzcan a comportamientos suicidas.

Paso 1: Evaluación de riesgo suicida y contención primaria.

Cuando se identifica el riesgo de suicidio, se debe tener en consideración que, en la mayoría de los casos, los niños, niñas y jóvenes afligidos y/o en riesgo de comportamiento suicida experimentan también problemas de comunicación o se muestran hipersensibles con



respecto al estilo de comunicación de las otras personas, por lo que es de suma importancia establecer un diálogo de confianza que permita generar compromisos.

Paso 2. Información a la encargada de Convivencia Escolar y al Apoderado.

Pasado el momento de contención primaria, se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y solicita la presencia del apoderado en el establecimiento. Es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

Paso 3. Derivación a profesionales del área de la salud mental

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Para este fin, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación única. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.



Ficha de derivación Atención Profesional de Salud Mental

Fecha: _____

I. ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DERIVA

--

II. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE:

NOMBRE:
EDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
CED. DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:
TELEFONO:
CURSO:
PROFESOR JEFE:
TUTOR/A LEGAL:
% DE ASISTENCIA

III. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

PROMEDIO NOTAS PRIMER SEMESTRE:
PROMEDIO NOTAS SEGUNDO SEMESTRE:
REPITENCIAS

IV. MOTIVACIÓN DE DERIVACIÓN:

- ¿Cuál es el problema observado que motiva la derivación? ¿desde cuándo observa este problema?
- ¿En qué contextos se observa el problema?
- ¿Qué recursos y fortalezas observa en el estudiante derivado/a?
- ¿Qué es lo que espera de esta derivación?

V. Acciones realizadas por el establecimiento educacional.

Por ejemplo entrevista con profesores, evaluación psicológica, evaluación psicopedagógica, etc.

Nombre y Firma Profesional que deriva



Paso 4. Acompañamiento dupla psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental, es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro.

Paso 5. Monitoreo, acuerdos y cierre del protocolo

Después de incorporado(a) a clases, la psicóloga del colegio realizará monitoreo del caso, para conocer los avances del proceso terapéutico, evaluando la adherencia al tratamiento respectivo y compromiso de los padres con éste. Además, se considerará una entrevista con los padres y/o apoderado luego de la sesión de monitoreo con el/la estudiante. Se invitará a él o la estudiante a mantener un acompañamiento continuo y periódico en el tiempo, con alguna(o) de los profesionales del colegio, según su cercanía. Se debe cerrar el protocolo manteniendo un calendario de monitoreo al caso en el tiempo.

INTENTO DE SUICIDIO

Descripción de protocolo en caso de intento de suicidio:

Paso 1. Intervención en crisis

En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

Paso 2. Traslado a centro asistencial

Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al



centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. (Es importante acordar asuntos tales como con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial) Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

Si es estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

Paso 3. Reporte del intento de suicidio al interior del establecimiento

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de intento de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante a la persona encargada.

Paso 4. Visita domiciliaria

En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por la persona encargada, el pastor, profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar



disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional. Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.

Paso 5. Derivación al área de salud mental

Ante un intento de suicidio, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, una vez realizada la intervención en crisis, la persona encargada debe comunicarse con las siguientes entidades:

- Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses.
- Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.

Para estos fines, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

Paso 6. Información a las autoridades

La persona encargada debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremi de Salud, y Servicio de Salud respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

Paso 7. Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria y opcional es la atención por parte de profesionales a través del acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional.

Paso 8. Información a la comunidad educativa y cierre de protocolo

El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de



prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los niños/as y jóvenes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001). Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional. Para lo anterior, se recomienda utilizar el espacio que brindan los consejos de profesores, consejos de curso, reuniones de apoderados, etc. Se debe consignar el cierre del protocolo y definir el acompañamiento en el tiempo al caso.

Intervención grupal de carácter preventivo en el aula

Se recomienda que la persona encargada, o el profesor jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, realice un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:

- Reflexionar sobre prácticas autodestructivas (cortarse la piel en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.)
- Evaluar quiénes corren un mayor riesgo: si aquellos que realizan estas prácticas de manera cotidiana, o los principiantes que las practican en un momento determinado con el fin de provocar culpa, o como un llamado de atención.
- Orientar y advertir sobre prácticas autodestructivas que cierto grupo de jóvenes.

También se pueden realizar otros talleres sencillos, sobre los siguientes temas, desde el enfoque valórico liderado por el departamento de desarrollo espiritual:

- Las implicaciones de los rituales en los que se juega con el tema de la muerte (por ejemplo, cartas o pactos con sangre, etc.)
- Las distintas formas de agresión física, verbal, exclusión, etiquetamiento, bullying y, en general, los conflictos no verbalizados y no resueltos entre los estudiantes.
- Ejercicios artísticos que incentiven a los estudiantes a expresar sus emociones.

La importancia de estos talleres reside en que el grupo es el que construye una reflexión grupal en torno al tema y desarrolla una conciencia colectiva que sirve de protección. De manera paralela, estos talleres pueden servir para que el docente detecte estudiantes en riesgo.



ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”⁹ La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El colegio deberá denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.

PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE CONSUMO O PORTE DE DROGAS

Se entiende como sospecha cuando:

- Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro-traffic drogas, sin contar con pruebas concretas.
- Existen cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

Paso 1

Frente a un posible consumo de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría General. El Inspector a cargo del caso recopilará

⁹ <http://www.senda.gob.cl/prevencion/informacion-sobre-drogas/glosario-de-terminos/>



antecedentes, entrevistará al estudiante y otras personas involucradas, quedando registro escrito en el expediente del caso. (definir formato) Se consignará en la hoja de vida en el libro de clases, la apertura del protocolo.

Paso 2

Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante y se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento.

Paso 3

De proceder, se sugerirá una derivación externa al servicio de atención correspondiente.

Paso 4

Se establecerán acuerdos de seguimiento al caso.

Paso 5

Se evaluará el cierre del protocolo y medidas de acompañamiento en el tiempo al estudiante.

PROTOCOLO ANTE CONSUMO DE DROGAS

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo (certeza), en el recinto del colegio (esto incluye, por ejemplo, aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, jornadas, retiros, salidas pedagógicas, viajes de estudio), se procederá de la siguiente forma:

PASO 1

Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Coordinación de Convivencia Escolar. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante y apoderados, quedando registro en el expediente del caso y consignándose en la hoja de vida, en el libro de clases, la apertura del protocolo.



PASO 2

Posteriormente se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD.

PASO 3

Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa, la cual deberá informarse al colegio.

Paso 5

Se evaluará el cierre del protocolo y medidas de acompañamiento en el tiempo al estudiante.

ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar y/o denunciar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar.
2. Los antecedentes deben entregarse al área de Convivencia Escolar donde se abrirá el expediente de Violencia Escolar siguiendo los siguientes pasos:

[En revisión de documento presentado por la Dirección 11.01.2019 si se ajusta a derecho.](#)

ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE SITUACIONES DE CIBERBULLYING Y/O GROOMING

a) Cyberbullying

El cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.



Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, no necesariamente constituye una situación de cyberbullying.

El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de cyberbullying.

El cyberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “LIKE si encuentran gorda a ...”
- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar,



dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de identidad : Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

b) Grooming

Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.

Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.

Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales



e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías. Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber-acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

c) Grabación y difusión de situaciones privadas.

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

Está en proceso de ajuste de acuerdo a los antecedentes presentados por el equipo de Convivencia Escolar.



CAPÍTULO VIII. Regulaciones sobre la Gestión Pedagógica y Protección a la maternidad y paternidad

ARTÍCULO N°

**ESTRATEGIAS Y PROTOCOLO DE APOYO PARA ESTUDIANTES QUE SE
ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD Y ESTUDIANTES
QUE SON PADRES**

El protocolo para estudiantes que se encuentran en condición de embarazo o maternidad, así como para estudiantes que son padres o están en vías de serlo se fundamenta en la Ley N° 20.370 General de Educación y Ley N° 16.744 Reglamentada por el Decreto N° 313, sobre Accidentes Escolares y en la Circular N°1 establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares de la Superintendencia de Educación que señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas con relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar”.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- a) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- b) La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- c) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, etc. cautelando su bienestar y del embarazo.
- d) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo con el reglamento de evaluación vigente).



- e) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- f) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del establecimiento recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- a) La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, Orientador(a), Encargada de Convivencia Escolar o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b) La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- c) La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- d) Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- a) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- b) El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo(a), al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- a) El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- b) Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente (atención médica de la madre o lactante).



Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad:

- a) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- b) El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases actuando según el procedimiento de retiro.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad:

- a) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- c) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- d) El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo a buscar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.



- d) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- e) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- f) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- g) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- h) Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- i) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- j) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- k) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las actividades de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- l) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- m) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- n) Las medidas que requiera el padre del lactante también serán resguardadas por el establecimiento escolar, otorgándole facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- o) El colegio NO PUEDE DEFINIR EL PERÍODO PRENATAL y POSTNATAL. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar tu vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la madre y la del hijo o hija por nacer.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante



El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada o progenitor que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo/progenitor.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la o el estudiante y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar. Profesor jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.



ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Definición: Se define como accidente a cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, y puede o no dar lugar a una lesión corporal.

El seguro escolar es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de sus actividades académicas dentro del establecimiento como fuera de él. Además, Los estudiantes quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional. Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los estudiantes, que produzcan incapacidad o muerte y que ocurran dentro del establecimiento educacional, durante la realización de la práctica profesional o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente por la víctima.

El seguro contra accidentes escolares permite a todos los estudiantes regulares de educación básica, media o superior matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios. Los beneficios del seguro escolar podrán ser utilizados hasta la recuperación absoluta del estudiante, o mientras existan síntomas o secuelas causadas por el accidente.

La cobertura del seguro incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando correspondan.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de que de ser necesario.

PASO 1: ASISTIR AL ALUMNO



Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (cuando lo amerite). Llevar al estudiante a la sala de enfermería, para recibir la atención primaria por el docente-inspector.

PASO 2: INFORMAR AL APODERADO

Al mismo tiempo desde secretaría se efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia (casos graves y muy graves).

PASO 3: DECLARAR EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar. La denuncia la efectuará la directora del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. En caso de que el establecimiento no efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

PASO 4: MEDIDAS INMEDIATAS, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE

El Encargado de la Seguridad Escolar en el establecimiento dispondrá el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

PASO 5

PROCEDIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES O DAÑOS.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve:	b) Casos de accidente menos grave:	c) Casos de accidente grave:
-----------------------------	------------------------------------	------------------------------



<ul style="list-style-type: none">• Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.• El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento.• Si estuviere en recreo será llevado por un docente-inspector de turno en el área en que ocurriese.• El encargado de seguridad calificará el carácter leve, registrará la atención, enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y/o llamará telefónicamente a los padres.	<ul style="list-style-type: none">• Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.• El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata al encargado para coordinar el traslado del estudiante.• Si sucede en recreos, el docente-inspector de turno del área donde ocurriese avisará al encargado de Seguridad Escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades evidentes, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.• En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.• En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular.• Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, el encargado o secretaria, informará a los padres
---	--	--



		de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedito coordinando el lugar de encuentro más oportuno según la gravedad del accidente.
--	--	---

Si el apoderado no puede llevar o acompañar al estudiante al hospital, o bien no se ha logrado una comunicación con él, el colegio se encargará de que sea atendido. En caso de un accidente menos grave o grave el colegio se encargará del traslado inmediato del o la estudiante a un servicio hospitalario.

Los apoderados cuyos pupilos padezcan malestares o enfermedades crónicas deben informar al profesor jefe del alumno/a, entregando el certificado de respaldo e inmediatamente conocido su diagnóstico. No cumplir con esto se considerará negligencia parental.



CAPÍTULO IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

ARTÍCULO N°

Consideraciones acerca de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Para la correcta aplicación de este reglamento, se establecen características y conductas que se espera, los integrantes de la comunidad escolar respeten y vivencien al interior del establecimiento escolar. Acciones contrarias a estas conductas serán consideradas como faltas, infracciones e incluso acciones constitutivas de delito por los organismos pertinentes y en conformidad a la normativa y marco legal vigente. Ellas pueden variar en su gravedad y, ante todo, se espera que las normas, sanciones y aplicación de protocolos favorezcan el bien superior de niños, niñas y adolescentes cautelando un sano y protector proceso educativo en coherencia con la normativa actual.

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO



ARTÍCULO N°

Descripción de conductas esperadas.



El establecimiento, a través de diferentes organismos deberá socializar y promover comprensiones en los integrantes de la comunidad escolar acerca de las conductas esperadas en el contexto escolar, especialmente en la promoción de las comunidades de aprendizaje en los distintos cursos así como en instancias de capacitación y/o reflexión de los profesionales y funcionarios, y en los distintos encuentros con padres y apoderados.

Se espera que los integrantes de la comunidad escolar actúen de acuerdo con las siguientes conductas.

- Decir la verdad y actuar con honestidad en toda situación.
- Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Respetar la diversidad en los integrantes de la comunidad educativa.
- Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas.
- No decir comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los integrantes de la comunidad escolar.
- Evitar todo acto de vulneración de la dignidad de las personas, tratos vejatorios o cualquier tipo de violencia.
- Evitar todo acto de exclusión o segregación arbitraria a un integrante de la comunidad educativa.
- Utilizar responsable y éticamente las redes sociales.
- Cooperar en el esclarecimiento de hechos conflictivos.
- Actuar con responsabilidad ante el conocimiento de la vulneración del bienestar (físico, emocional o psicológico) de cualquier integrante de la comunidad escolar, informando inmediatamente a quien corresponda.
- Informar de manera verbal o escrita a quien corresponda acerca de alguna situación de menoscabo que lo afecte personalmente o a otra persona.
- No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de otros cuando alguien es amonestado, sancionado o comete un error.
- Promover la participación de los integrantes de la comunidad para su plena inclusión.
- Tratar bien a los demás, evitando apodos, sobrenombres o descalificativos.
- Ser responsable de sus dichos.
- Respetar la propiedad ajena.
- Entregar cualquier objeto encontrado de manera fortuita a las autoridades del colegio.



- Actuar responsablemente en el cuidado de sí mismo según las indicaciones contenidas en el Plan de Seguridad Escolar.
- Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar, a la sala de clases después del recreo o después de almuerzo.
- Ser respetuoso/a y formal en el trato con los docentes y demás funcionarios del colegio.
- Ser respetuoso y amable en el trato con los pares.
- Cumplir con los deberes señalados en este reglamento, en las normas del colegio, y respetar los acuerdos de las comunidades de aprendizaje y buen trato.
- Cumplir con los deberes asignados en el proceso educativo o relacionado con el desempeño profesional.
- Cumplir con las exigencias del uso de uniforme.
- Cumplir con las exigencias curriculares consideradas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Manifiestar una conducta acorde con los valores del colegio, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no sólo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
- Actuar con celeridad y autocuidado ante una situación de emergencia.
- Respetar los valores patrios e institucionales (himno nacional, del colegio, insignia, estandarte).
- Evitar conductas impropias de connotación sexual.
- Evitar cualquier conducta atentatoria de carácter sexual.
- Evitar la promoción o consumo de cualquier sustancia ilícita, tabaco o alcohol en el contexto escolar.

ARTÍCULO N°

De las relaciones afectivas:

El colegio desarrolla un plan de formación en sexualidad, afectividad y género con sus estudiantes, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje y en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando el acceso a una educación oportuna, que les proporcione información científica y sin sesgo, clara y veraz, y que les permita desarrollarse integralmente, favoreciendo la aceptación de sí mismo y de los demás en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Las conductas que refuerzan las relaciones afectivas de las y los estudiantes demuestran que:

- Respeta a sus compañeros, profesores y funcionarios del colegio en su identidad y dignidad.
- Pide ayuda a un miembro de la comunidad educativa al conocer una de situación de riesgo emocional, psicológico o físico de un compañero/a cautelando el bienestar de los demás.
- Se abstiene de ingresar al colegio con publicaciones inmorales y/o artículos que no contribuyan a la formación de los valores y principios educativos en su persona y en sus compañeros.
- Mantiene una actitud de reserva con el sexo opuesto o igual, en relación con la demostración de cariño físico: besos, tomarse de la mano, caricias, abrazos, etc.

ARTÍCULO N°

De las faltas, infracciones y sanciones aplicables

Faltas e infracciones

a) Falta leve: Son las actitudes y comportamiento que alteran la sana convivencia y los valores institucionales, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. La reiteración de faltas leves constituirá una falta grave.

b) Falta grave: Son actitudes y comportamientos que atente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y se oponen a los valores institucionales o al bien común, como así también, acciones deshonestas y dañinas que afecten la sana convivencia escolar.

c) Falta gravísima: Se entiende por actitudes y comportamientos violentos, opositoras que atentan contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas que vulneran el bien común. Además de conductas tipificadas como delitos o faltas según el Código Penal de la República de Chile que constituyan atentados contra bienes jurídicos. Ejemplos: robos o hurtos, actos de discriminación arbitraria, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar. La definición y clasificación de las faltas de disciplina que aparecen formalizadas en el presente Reglamento y las medidas y sanciones que procedan de su incumplimiento, no deberán de ninguna forma contravenir los artículos promulgados en la Ley 20.609 de Antidiscriminación



cuyo objetivo fundamental es garantizar a toda persona el goce y ejercicios de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República de Chile, las leyes y los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Debido proceso

Es importante que, antes de aplicar una sanción, se conozca la versión de todos los involucrados quienes tienen derecho a ser escuchados y realizar descargos. Se debe contar con pruebas que fundamenten las medidas. Se debe evitar cualquier tipo de presiones indebidas y asegurar que las sanciones puedan ser apeladas y reconsideradas.

En situaciones disciplinarias que involucren faltas muy graves es importante que los estudiantes consignen por escrito los eventos. El colegio y los apoderados deben cautelar el debido proceso:

Nivel de Falta	Quién aplica	Sanción (según aplicación de protocolo)
Falta leve	Profesor jefe Profesor de asignatura Inspector/a Profesional de la educación Encargado/a de convivencia	Amonestación verbal Amonestación escrita Entrevista con apoderado Medidas formativas bajo enfoque pedagógico
Falta grave	Profesor jefe Profesor de asignatura Profesional de la educación Encargado/a de convivencia Directivo	Amonestación escrita Citación apoderado y entrevista a la brevedad Medidas disciplinarias formativas bajo enfoque pedagógico Monitoreo del cumplimiento de compromisos Reparación del daño causado
Falta muy grave	Encargado/a de convivencia	Amonestación escrita Citación apoderado



	Consejo de Profesores Director/a	Medidas disciplinarias formativas bajo enfoque pedagógico Monitoreo del cumplimiento de compromisos Reparación del daño causado Medidas disciplinarias excepcionales: <ul style="list-style-type: none">- Suspensión de clases- Condicionalidad de la matrícula- Reducción de la jornada escolar- Expulsión y/o cancelación de la matrícula (DFL n° 2, art. 6°, letra d)
--	-------------------------------------	--

Se espera que la aplicación de las medidas permita en los estudiantes:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- Aportar a su formación ciudadana.

En ellas se cautelará:

- El respeto por la dignidad de niños, niñas y adolescentes.
- Que sean inclusivas y no discriminatorias.
- Estén consideradas en este reglamento de convivencia escolar.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Ser acordes al nivel educativo.

ARTÍCULO N°

Sanciones aplicables

- a) De carácter formativo-pedagógico:



- Medidas en Servicio Comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del colegio, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la sala, etc.
- Medidas Pedagógicas: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar un proyecto escolar de carácter actitudinal, etc.
- Mediación escolar: aplicación de un procedimiento en el que una persona o un grupo de personas perteneciente a una comunidad de aprendizaje, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo, sin establecer sanciones o culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria.
- El arbitraje: es guiado por un adulto, con atribuciones de la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.
- La conciliación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto orientadas por la Encargada de Convivencia Escolar, sin la directa intervención de terceros, se propicia que entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

b) De carácter sancionador:

- Medida de sanción con carácter reparatorio: Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general entre otras, se pueden mencionar:
 - Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.



- La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

- Suspensión: forma de castigo durante el cual el estudiante no puede asistir a clases. Durante este tiempo debe realizar guías académicas, siendo solicitadas y evaluadas al regreso de éste a clases. La medida, debidamente documentada, debe ser tomada por la Dirección. La suspensión puede ir de 1 día a 5 días máximo, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. Contra la resolución la suspensión, el apoderado podrá interponer un recurso de apelación ante la Dirección, que contará con un tercer involucrado en el hecho para resolver y dar respuesta, en este caso tiene la facultad de intervenir un inspector, un docente o un integrante del directorio de la corporación.

- Condicionalidad: La condicionalidad es aplicada cuando un alumno/a con faltas reiteradas de conducta tiene una nueva oportunidad de cambio. El apoderado debe firmar un compromiso de mejora de éstas conductas negativas. Se debe realizar monitoreo semanal o quincenal para monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas.

- Medidas disciplinarias excepcionales: se aplicarán sólo y cuando exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. Éstas pueden ser:
 - a) Reducciones de jornada escolar.
 - b) Separación temporal de las actividades pedagógicas.
 - c) Asistencia exclusiva a rendir evaluaciones.Estas medidas deberán justificarse y acreditarse debidamente antes de su adopción, debiendo comunicarse a los estudiantes y a sus padres y/o apoderados señalando, por escrito, las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se tomarán. En caso de suspensión se podrá prorrogar la medida por una sola vez por el mismo plazo (máximo 5 días), por causa justificada.



e) Expulsión o cancelación de la matrícula: La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además
- Afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones



Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior **no será aplicable** cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión **son excepcionales**, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.



3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de diez días de su notificación, ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. La directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
6. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:
 - Deriven de su situación socioeconómica.
 - Deriven del rendimiento académico, o
 - Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
 - Pensamiento político o ideología.
 - Maternidad o paternidad.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

En cuanto a lo relacionado con el debido proceso, se debe señalar que la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se pretende sancionar y al proceso al que se enfrenta, debe garantizar el derecho a defensa, esto implica, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable (no exceder dos días ocurrida la amonestación inicial) y garantizar el derecho a revisión de la medida.

ARTÍCULO N°



Descripción de faltas y procedimientos

Gradualidad de la falta	Hechos que las constituyen	Sanción aplicable
Leve	Completar	completar
Grave	Completar	completar
Muy grave	Completar	completar

ARTÍCULO N°

Acerca de los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Se entenderá por procedimientos de gestión colaborativo de conflictos aquellos que permitan la solución de disputas a través de la mediación y la conciliación.

Con el propósito de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en intensidad. Su participación será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Para ello se considerará la mediación, el arbitraje o la negociación según el siguiente protocolo:

ARTÍCULO N°

PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR MEDIACIÓN

Está en proceso de ajuste de acuerdo con los antecedentes presentados por el equipo de Convivencia Escolar.



ARTÍCULO N°

Acerca de atenuantes y agravantes

Los atenuantes y agravantes son elementos que modifican la responsabilidad de una persona frente a la comisión de una falta. Dicha modificación, en el contexto escolar, se da en atención a la variación que va a tener la graduación de la falta según la existencia de agravantes y atenuantes.

En esta lógica, la presentación de un elemento atenuante disminuye en un grado el carácter de la falta y, al contrario, la existencia de una agravante aumenta en un grado el carácter de la falta.

Atenuantes			Agravantes		
Falta leve	+	= Falta leve	Falta leve +		= falta grave
Falta grave	+	= Falta leve	Falta grave +		= falta gravísima
Falta gravísima	+	= falta grave	Falta gravísima +		= falta gravísima

Las instancias modificativas de responsabilidad y la forma en que se articulan dentro del proceso de aplicación de sanciones en el sistema educativo, es algo que adquiere gran relevancia. Existen una serie de elementos que rodean la comisión de un hecho fuera de la norma y que hacen que los estudiantes vean su sanción de forma distinta en función o no de su ocurrencia.

Las conductas **atenuantes** pueden ser:

- reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- la falta de intencionalidad en el hecho.
- de haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- si hay reprochable conducta anterior.

Por otra parte, las conductas **agravantes** son:

- la premeditación del hecho.



-
- b) abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como el género o las fuerzas.
 - c) la reiteración del mismo hecho.
 - d) la reiteración de una falta.



CAPÍTULO X. Regulaciones sobre la Convivencia Escolar

ARTÍCULO N°

Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

En el Colegio Hispano Americano se constituirá el Consejo Escolar con la participación de:

Entre sus tareas estará promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas por cualquier medio, incluidos digitales (RRSS, Páginas Web, Plataformas Videos, etc.)

Describir procedimiento de elección del Consejo Escolar

Definir procesos de sesión del Consejo Escolar

Definir registro y difusión de los acuerdos del Consejo Escolar

ARTÍCULO N°

Acerca del Encargado de Convivencia Escolar

Definir procedimiento para definir el Encargado de Convivencia Escolar

Explicitar horas para su gestión

Explicitar equipo de trabajo

Describir funciones

ARTÍCULO N°

Regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación:

a) De los Centro de Alumnos

b) De los Centro de Padres y Apoderados



-
- c) De los Consejos de Profesores
 - d) Del Comité para la Buena Convivencia
 - e) Del Comité de Seguridad Escolar



CAPÍTULO XI. Sobre la aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

Este reglamento de Convivencia Escolar será aprobado por la Unidad Sostenedora, la Dirección del Establecimiento y el Consejo Escolar. Se actualizará a lo menos una vez al año de acuerdo a las normativas y orientaciones que oriente el Mineduc.

Las modificaciones y/o adecuaciones de este documento serán publicados en el sitio web del colegio y estará disponible en el establecimiento para consulta de los estudiantes, padres y apoderados. La primera versión de este reglamento se entregará por escrito a todos los apoderados, en tanto, que los años siguientes se entregará un extracto y las modificaciones realizadas. Todo apoderado nuevo tendrá una copia completa del reglamento para su conocimiento y consulta. Los padres y apoderados, mediante firma, dejarán constancia de la recepción del documento.

Así también se mantendrá el reglamento de Convivencia Escolar y sus anexos en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para el conocimiento y acceso de la comunidad escolar.



ANEXO A. RESUMEN CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En elaboración de resumen

ANEXO B. PROCESO DE ADMISIÓN. PREGUNTAS FRECUENTES.

En espera de emisión de fechas 2019 Mineduc

ANEXO C PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN – FLUJOGRAMAS

Se elaborarán cuando los protocolos estén revisados por el equipo de Convivencia Escolar y las direcciones de los establecimientos.

Se incluirán otros protocolos entregados por el equipo el día 11. 01.2019



FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARLOS MARTÍNEZ ROMERO

Al servicio de Dios y la Educación